



CONTRATO 093/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA JOSEFA FIERROS SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. FGE/OFG/2217/2015 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2015, EL LIC. ARTURO JOSÉ AMBROSIO HERRERA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 6º, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 1º, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP), BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA: EJERCICIO FISCAL.- 2013. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CAPITULO: 3000 SERVICIOS GENERALES.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

RECIBIDO CON RECURSOS  
-2013-  
FASP



CONTRATO 093/2015

**2.- DECLARA "EL PRESTADOR":**

**2.1.-** SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO" Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO N°. 0085014362580 EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**2.2.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**2.3.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**2.4.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE GIRASOL NUMERO 11 ENTRE LIMONAR Y PIEDRA, COLONIA TOMAS AZNAR, C.P.24060, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**2.5.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: FISA570726EB7.

**2.6.-** QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 003442, RENOVADO EL 12 DE JUNIO DE 2015.

**3.- DE AMBAS PARTES.**

**3.1.-** QUE EN RAZÓN DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 Y DEMÁS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, DESCRITOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	<b>SERVICIO DE PUBLICIDAD:</b> IMPRESIÓN DE 250,000 TRIPTICOS PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA; TRIPTICO IMPRESO EN PAPEL COUCHE BRILLANTE IMPORTADO DE 130 GRS. 2 VISTAS A TODO COLOR TAMAÑO FINAL CARTA.	\$ 472,500.00	\$ 472,500.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 472,500.00</b>
			<b>16 % I.V.A.</b>	<b>\$ 75,600.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 548,100.00</b>

*Asesora Jurídica*

RECIBIDO CON RECURSOS

-2013-

**FASP**



SERVICIO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 548,100.00 M.N. (SON: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), I.V.A INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PRESTADOR".

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTO, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PRESTADOR" PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE CONTRA ENTREGA DEL MISMO, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

**SEXTA.- GARANTÍAS:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PRESTADOR" OTORGARÁ COMO GARANTÍA CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL ESTADO", A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ SER DE MANERA TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A REALIZAR EL SERVICIO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EN LOS LUGARES QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALE EL ÁREA REQUIRENTE, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE ESTE CONTRATO.

**OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL ESTADO":** "EL ESTADO" DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL SEGUIMIENTO Y TOTAL CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR "EL PRESTADOR" CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, A LA LIC. MARÍA DEL CARMÉN CHABLÉ CANUL, DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN EN TODO MOMENTO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR".

*Mrs. Patricia...*

OPERADO CON RECURSOS

2013-

FASP



CONTRATO 093/2015

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".**- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHO SERVICIO, ATENDIENDO PARA TALES EFECTOS LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

**DÉCIMA.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL ESTADO" SE EXCLUYE DE TODA RELACIÓN LABORAL HACIA LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR". QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PROPIO PERSONAL Y DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TENGAN CON SUS PROPIOS CONTRATISTAS. NO EXISTIRÁN RELACIONES LABORALES, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE ENTRE "EL ESTADO" Y EL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR" EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ESTADO" LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIERE TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

**DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES:** POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÁ POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PRESTADOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PRESTADOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**DÉCIMA QUINTA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

*Ana Carolina...*

OPERADO CON RECURSOS  
-2013-

FASP



**CONTRATO 093/2015**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2015.

**POR "EL ESTADO"**

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**POR "EL PRESTADOR"**

  
C. ANA JOSEFA FIERROS SOSA.

**TESTIGOS**

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC  
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS.

ORDENADO CON RECURSOS

- 2013 -

FASP



ANEXO ÚNICO.

NO SE DESTRUYAN, CONSERVENSE O ENTREGUEN A OTRA PERSONA

La Procuraduría General de Justicia reconoce que el consumo y abuso de drogas provoca adicionalmente a los trastornos en la salud, vinculación con la comisión de delitos, situación que repercute en forma negativa en los aspectos educativos, social, laboral y económico, por ello de la importancia de evitar el consumo de drogas para mejorar los niveles de seguridad pública de la comunidad.



¿Que es una sustancia adictiva?

Puede ser cualquier producto psicoactivo, es decir, que altera alguna función mental, que al ser consumido reiteradamente tiene la posibilidad de dar origen a una adicción. Incluye productos de uso industrial, los de origen natural, compuestos o sustancias químicas, así como el tabaco y alcohol.



¿Estoy en riesgo de caer en el consumo de drogas y de generar una adicción?



Factores de Riesgo para el Abuso de Drogas.

Hogares conflictivos en donde: Los padres abusan de sustancias o padecen enfermedades mentales. Los hijos tienen temperamentos difíciles y desordenados de conducta. Falta del respeto Padres-Hijos y violencia constante. Conductas de timidez y/o agresividad en la casa, el salón de clases y en sociedad. Bajo rendimiento escolar. Problemas para relacionarse con las demás personas. Cercanía con padres que tienen conductas desviadas.



¿Cuáles son los factores de protección que deben fortalecerse para evitar caer en el abuso de drogas?

Tener un fuerte vínculo familiar.

Establecer normas claras de conducta y supervisar el cumplimiento de estas. Éxito en el desempeño escolar.

Fuerte asociación con instituciones como la familia, escuela y organizaciones religiosas. Autoestima y actitud positiva en la familia.



En la Familia todos deben ser productivos y honestos. Que tengan un óptimo desarrollo social y económico. Que se evite el consumo de drogas para prevenir los delitos.

NO SE DESTRUYAN, CONSERVENSE O ENTREGUEN A OTRA PERSONA

Si quieres ayudar a alguna persona que tiene problemas de adicciones ponte en contacto con personal del Sistema "Vida Nueva" ( Sistema para la atención de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes ) para recibir orientación sobre atención y tratamiento de personas con problemas de adicciones, ubicado en la Calle 24 s/n de la Col. Lázaro Cárdenas de la localidad de Kila Lernas, Campeche o llama a los teléfonos: 81 2 0344, 81 2 0690 y 81 2 06 92 servicio de 24 horas al número 81 207 65.

Cada uno haga su parte en la labor de tener una familia libre de drogas en donde, juntos hagamos un frente común para el desarrollo de nuestra comunidad y de nuestro Estado.

Campeche libre de drogas. Participa.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE



Avda. José López Portillo s/n. Delina Sosa Luján C.P. Avda. Campeche, Cam.

TELEFONOS: Campeche: 81 1 64 00. Carrizal: 38 2 38 10. Pólicia Judicial: 38 2 05 77. Escobedo: 81 92 4 01 90.

TELéfono de emergencia: PREVENCIÓN: LA MEJOR DEFENSA CONTRA LA DELINCUENCIA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE



PREVENCIÓN DE ADICCIONES



Vertical signature or stamp on the right side.

Vertical stamp: UPEHADO CON RECIBOS - 2013 -

FASP